CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	No. 2026-288
CONTRATANTE	**CENTRO DE SALUD SAN BERNARDO ESE**
CONTRATISTA	**ARMANDO VIDAL ORDOÑEZ JIMENEZ** Dirección: Barrio San Carlos Ciudad: San José de Albán Celular: 3118001093
VALOR	**NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 9.450.000)**
OBJETO	Prestación de Servicios Profesionales como ENFERMERO JEFE en la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Bernardo.
DURACION	El plazo del presente contrato será hasta el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2026, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
FECHA DE INICIO	01 DE OCTURBE DE 2026
FECHA DE TERMINACION	31 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber: Doctora **MARIA YAMILE DELGADO ORTIZ**, identificada con C.C. No. 37.083.958 expedida en San Bernardo-N, en calidad de Gerente y Representante Legal, nombrada para ejercer el cargo mediante Decreto No. 098 del 28 de agosto de 2026, quien se encuentra facultado para suscribir contratos y convenios a nombre de la Empresa Social del Estado – Centro de Salud San Bernardo, entidad pública territorial, identificada con Nit. No. 900.134.576-0, que en adelante se denominará **LA ESE**, por una parte y, por la otra: **ARMANDO VIDAL ORDOÑEZ JIMENEZ,** igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.081.594.739 de Albán-N actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **ANTECEDENTES PREVIOS A LA CONTRATACIÓN: 1.-** Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Bernardo es una entidad pública descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuya misión principal es la prestación de servicios de salud de baja complejidad, así como la ejecución de las acciones de salud pública que le sean delegadas o contratadas por los entes territoriales. **2.** Que el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) es un plan de beneficio compuesto por intervenciones de salud pública, promoción de la salud, gestión del riesgo y acciones de base comunitaria, de carácter gratuito, dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud en la población del Municipio de San Bernardo. **3.** Que de conformidad con lo establecido en la **Resolución 1597 de 2025** emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se dictan las directrices y lineamientos técnicos, operativos y financieros para la ejecución, monitoreo y evaluación de las intervenciones colectivas en el territorio nacional, priorizando el enfoque de Atención Primaria en Salud (APS), la equidad, la complementariedad con los Equipos Básicos de Salud (EBS) y la respuesta oportuna a las necesidades comunitarias. **4.** Que para el cabal desarrollo de las metas físicas y operativas del PIC vigencia 2026 en el municipio de San Bernardo, se requiere contar con talento humano calificado en el perfil de profesional en Enfermería, con competencias y experiencia en salud pública, liderazgo comunitario y gestión del riesgo, idóneo para liderar las acciones de campo y la articulación sectorial. **5.** Que la planta de personal vinculada actualmente a la ESE Centro de Salud San Bernardo es insuficiente para asumir la carga operativa externa y comunitaria que demanda la ejecución del PIC 2026, toda vez que el personal de planta se encuentra concentrado en las actividades asistenciales e intramurales de la institución. Por lo tanto, se hace necesaria la contratación de servicios profesionales externos sin que ello configure relación laboral subordinada. **6.-** Que en el presupuesto para la vigencia fiscal 2026, existen recursos suficientes y disponibles para amparar el compromiso que se pretende asumir de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que hacen parte integrante del presente contrato. **7.-** Que para los efectos pertinentes, EL CENTRO DE SALUD elaboró el estudio previo de necesidad del servicio, el cual hace parte integral de este contrato. **8.-** Que revisada la Hoja de Vida del contratista se tiene que es una persona idónea para ejecutar este contrato de acuerdo a su perfil y el nivel de complejidad que demanda el mismo. **9.-** Que de conformidad con las anteriores consideraciones se procede a la suscripción del presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá, por las normas de derecho privado que le sean aplicables, en lo pertinente por las de derecho público, y en lo especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO** Prestación de Servicios Profesionales como

Scanned with CamScanner

ENFERMERO JEFE en la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Bernardo.**CLAUSULA SEGUNDA.- ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA.- 1.** Prestar sus servicios como enfermero en el Centro De Salud San Bernardo ESE. **2.** Estar disponible para las remisiones en las que haya urgencias vitales. **3.** Elaborar cuadro de turnos de las auxiliares del servicio de urgencias. **4.** Prestar sus servicios con adherencia a los manuales, guías y protocolos de práctica clínica basadas en evidencia científica y bajo los atributos de (Oportunidad, Pertinencia, Continuidad, Seguridad y Accesibilidad), atendiendo el cronograma mensual avalado por la entidad contratante y que hace parte integrante del presente contrato, siendo obligación del contratista estar disponible ante los requerimientos de la entidad contratante en la prestación del servicio cuando así lo requiera. **5.** Prestar sus servicios en concordancia a la Misión, Visión y Políticas Institucionales bajo los principios de humanización del servicio 6. Realizar la planeación, coordinación del área de urgencias y de los Programas de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud y Programa de Optimización de Antimicrobianos. **7.** Realizar y programar las actividades asistenciales con el personal de auxiliares. **8.** Participar de las actividades salud pública 9. Revisar Historias Clínicas 10. Elaborar hoja de consulta diaria, e informes de atención 11. Diligenciar con letra clara y legible los registros de historias clínicas. **12.** Aplicar los conocimientos de referencia y contra referencia según los niveles de atención 13. Participar en la evaluación de las actividades e impacto de la prestación de los servicios de salud. **14.** Realizar disponibilidades para el servicio de Urgencias según las necesidades de la ESE **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - 1.** Cumplir con las metas establecidas en los programas correspondientes **2.** Cumplir con los planes de mejoramiento entregados por las entidades que ejercen vigilancia y control sobre la ESE. **3.** Cumplir estrictamente con las actividades programadas dentro del plan de capacitaciones institucional de la entidad contratante, además de las reuniones, talleres, seminarios o eventos que tengan relación con las actividades contratadas tendientes a actualización de normas y adelantos técnico científicos aplicables a la entidad, socializando dichos temas cuando así requiera al personal vinculado a la entidad contratante y allegar a la misma copia de los certificados de capacitaciones y/o formación continua recibidos por entidades externas y obtenidos en su condición de contratista. **4.** Entregar información solicitada por las EPS e IDSN de Salud Pública **5.** Desarrollar e implementar las actividades requeridas para el cumplimiento de los requisitos de habilitación conforme a lo contenido en la Resolución 2003 de 2014 o normas vigentes, igualmente desarrollar las actividades que en relación al objeto contractual estén ligadas con el programa del seguridad del paciente, el sistema de Gestión y Seguridad en el trabajo y con los procesos de acreditación en la estrategia de La Institución Amiga de la Mujer y la Infancia (IAMI INTEGRAL), MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO y MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA CALIDAD, SISTEMA DE INFORMACION Y ACREDITACION. **6.** Observar y acatar con suma diligencia y cuidado las medidas preventivas o higiénicas que prescriban los servicios de salud de la empresa, y órdenes preventivas de accidente o enfermedad **7.** Autorizar a la ESE el descuento directamente proporcional a la perdida, sobre los honorarios de los valores perdidos por la E.S.E por causas atribuibles al contratista en función de la actividad contratada tales como glosas, no acatamiento de planes de mejoramiento de la calidad, pérdidas o daños de equipos, uso irracional de insumos y otros de esta naturaleza, cuando a juicio de la entidad se presenten hechos constitutivos que ameriten el descuento, se adelantara el requerimiento al contratista dejando constancia escrita del hecho y agotando el debido proceso el que se estructura en las siguientes etapas a). Reporte Del Hecho b). Solicitud De Descargos c) Desarrollo de una audiencia en las que se expondrán las circunstancias que motivan la actuación el contratista sustentara sus descargos y podrá rendir las explicaciones del caso, en dicha audiencia se tomara la decisión. **8.** Cumplir durante la ejecución del contrato con lo dispuesto en la adopción articulada de protocolos de bioseguridad según lo previsto por la Resolución 666 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Circular 0017 del Ministerio del Trabajo. **9.** Para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales, la contratista no cumplirá horario de trabajo, pero ejecutará su contrato conforme la agenda de trabajo que proponga y concerté con la ESE, cumpliendo en forma eficiente y oportuna las obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vinculo laborar alguno de LA CONTRATISTA con la E.S.E. **10.** Cumplir con las normas de bioseguridad implementadas por la E, S, E, 11. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **12.** El Contratista se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que manejo con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. **13.** El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. **14.** Atender los requerimientos efectuados por la entidad contratante, a través de la supervisión una vez suscrito el contrato en forma inmediata 15. Suscribir

Scanned with CamScanner

las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar 16. Presentar factura o cuenta de cobro según lo requerido legalmente. **17.** En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, en medio escrito 18. El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. **19.** Las partes acuerdan que el contratista será el único y exclusivo responsable de la afiliación, liquidación y pago oportuno de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con lo establecido en el Articulo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 de 2025, por medio del cual se reglamenta y compilan las normas del Sistema Social Integral para la vejez, invalidez y Muerte de origen común, contemplado en la ley 2381 de 2024. **20.** Prestar servicios de apoyo en lo que tenga relación su objeto contractual, para la prevención y atención de la emergencia según la necesidad del centro de salud San Bernardo.**21**. Presentar informes mensuales de actividades, los cuales deberán ser aprobados por la supervisora del contrato de prestación de servicios. **22.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **PARAGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente clausula dará lugar a la terminación definitiva del contrato por incumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan generar por dicho incumplimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Aparte de las actividades señaladas del presente contrato, el contratista se obliga a cumplir todas aquellas actividades inherentes a su perfil y requeridas por el supervisor del contrato, previa concertación en comité técnico y consignado mediante acta de comité, que harán parte integral del presente contrato, si a ello hubiera lugar. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL EL CENTRO DE SALUD:** Son obligaciones de la ESE: **1)** Supervisar la ejecución del presente contrato a través de un funcionario delegado, quien obrara como supervisor para todos los efectos de esta contratación. **2)** Cancelar el valor del contrato, conforme a las condiciones de pago establecidas en la cláusula Quinta. **3)** Suministrar oportunamente la información, que para efectos del cumplimiento del objeto contractual, requiera EL CONTRATISTA. **4)** Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. **5)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. **6)** Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del contrato y su ejecución. **7)** Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a consideración. **8)** Las demás que se desprenda del objeto del contrato. **CLAUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 9.450.000). CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado de la siguiente manera: Se cancelara en tres (03) actas parciales vencida por el valor de **TRES MILLONES CIENTO CINCUETA MIL PESOS MDA/CTE. ($ 3.150.000),** previa presentación del informe de actividades y los comprobantes de pago de aportes al SGSS, el agotamiento del trámite interno y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, con respecto del cumplimiento a cabalidad de la actividad contratada. **CLAUSULA SEXTA.- DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será hasta el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2026, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.**CLAUSULA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Nacional y en la ley. **PARAGRAFO:** En el evento de que existan causales sobrevinientes, las mismas deberán ser informadas por el **CONTRATISTA** para efectos de terminación del contrato o cesión del mismo. **CLAUSULA OCTAVA.- REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor total del presente contrato se encuentra imputadas con cargo al rubro presupuestal **2.4.5.02.09.003 Gastos directos salud publica,** del presupuesto de gastos del Centro de Salud San Bernardo ESE para la vigencia fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000937 del 01 de octubre del 2026. **CLAUSULA NOVENA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el Estatuto de Contratación de la E.S.E., EL CENTRO DE SALUD, podrá declarar la caducidad del presente contrato, así como terminarlo, modificarlo o interpretarlo unilateralmente, siempre y cuando se configuren las causales o circunstancias que señalan los artículos 15 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa y escrita de EL CENTRO DE SALUD. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- GARANTÍAS:** En cumplimiento del Manual de Contratación del Centro de Salud San Bernardo ESE, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo, **NO** se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- EXCENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** En ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por cuanto el CONTRATISTA lo cumplirá con autonomía e independencia, aunque sus labores deberán ser coordinadas con las de la ESE. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del cumplimiento de las

Scanned with CamScanner

obligaciones del presente contrato estarán a cargo de la Subdirectora Administrativa y Financiera del Centro de Salud, quien deberá expedir la constancia de cumplimiento del objeto del contrato, requisito para la cancelación de los valores pactados, quien entre otras funciones deberá cumplir las estipuladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, en los términos, condiciones y con las responsabilidades del Manual de Contratación de la E.S.E. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- REQUISITOS DEL CONTRATO:** Son requisitos para la ejecución del contrato los siguientes: **A)** Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. **B)** Hoja de vida en formato DAFP con soportes de formación y experiencia del CONTRATISTA. **C)** Declaración de Bienes y rentas formato DAFP. **D)** Copia de la Cedula de Ciudadanía. **E)** Soportes de verificación de la no existencia de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales del CONTRATISTA. **F)** Registro Único Tributario (RUT) del CONTRATISTA. **G)** Comprobante de aportes al SGSSI del CONTRATISTA. **H)** Certificaciones de idoneidad e inexistencia de personal de planta. **J)** Copia Libreta Militar. **PARÁGRAFO:** Dichos documentos deberán entregarse en un plazo máximo de cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato, de lo contrario no habrá lugar a la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN, MODIFICACIONES O ADICIONES AL PRESENTE CONTRATO:** Las partes de común acuerdo establecen que el presente contrato podrá suspenderse, modificarse o adicionarse por razón justificada en su contenido total o parcialmente, de acuerdo a los requerimiento y necesidades de las partes, para en cuyo caso deberá constar expresamente y por escrito las causas que ocasionan esta situación. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN BILATERAL:** El presente contrato, se liquidará conforme a los términos del Manual de Contratación de EL CENTRO DE SALUD, esto es de común acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene terminación o a la fecha que la disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por EL CENTRO DE SALUD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Esto tendrá lugar dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral, y de resultar saldos a favor de la ESE, el acto administrativo prestara merito ejecutivo en contra del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, poniendo fin a las obligaciones contractuales y procediendo al reconocimiento de las prestaciones reciprocas a que haya lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDADES:** El CONTRATISTA es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes encomendados a su custodia. En caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo del objeto del contrato, será mediante inventario individual, comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el contrato en el estado en que le fueron entregados o mediante reparación o reposición en el caso de daño o pérdida, salvo deterioro normal de los mismos. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionarán en primera instancia de manera directa, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo como la conciliación y transacción. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir la ESE Centro de Salud San Bernardo, en caso de declaratoria de caducidad incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, (artículo 18 de la LEY 80 DE 1993), se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato. MULTAS. En Caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato y con el fin de conminar a su cumplimiento, la ESE Centro de Salud San Bernardo podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al tres (3%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. PARAGRAFO PRIMERO: La cláusula penal y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por la ESE Centro de Salud San Bernardo, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, o a cualquier otro medio para obtener el pago. PARAGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a las que haya lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CENTRO DE SALUD, de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan

Scanned with CamScanner

con ocasión de la prestación del servicio, así como del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra de la ESE y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al CENTRO DE SALUD y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos a que haya lugar, las partes acuerdan al Municipio de San Bernardo (Nariño) como domicilio contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Gerencia E.S.E Centro de salud, San Bernardo (N); Correo Electrónico: esesanber.n@esesanbernardo-narino.gov.co; La o El Contratista: Dirección: Barrio San Carlos San José de Albán- N; teléfono: 3118001093

Una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmar el contrato en dos ejemplares de igual valor y tenor, al primer (01) día del mes de octubre de Dos Mil Veintiséis (2026).

MARIA YAMILE DELGADO ORTIZ
Gerente
Centro de Salud San Bernardo ESE

ARMANDO VIDAL ORDOÑEZ JIMENEZ
Contratista

Scanned with CamScanner